

1987.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 8, de 19 de agosto de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 15 de junio de 2004, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa ELECTRÓNICA FARID por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y visto lo dispuesto en el artículo 7 del mismo texto legal, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado primero del Decreto de presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, HA TENIDO A BIEN RESOLVER LO SIGUIENTE:

-Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa Electrónica Farid, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

Ámbito de la Oferta: Venta de material eléctrico y reparaciones en electricidad.

Sector Empresaria: Comercio menor de material eléctrico y reparación.

Domicilio Social: C/ Doctor Juan Ríos García, 11. Melilla

Nif: 45.292.588- E

Plazo de validez de la Oferta: Indefinido.

Cuantía: Reparaciones y Ventas hasta 1.000 €

Representante legal: Don Farid Adarrab Abdelkader; NIF. 45.292.588- E.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 7 Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Electrónica Farid.

Dese traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 19 de agosto de 2004.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1988.- Habiéndose intentado notificar escrito n.º 6338, de fecha 10 de agosto de 2004 a D. José Manuel González Vinagre, relativo a expediente de responsabilidad patrimonial por accidente sufrido en vehículo de su propiedad, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Orden n.º 1136 de fecha 14 de junio de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Visto informe del Director General de Obras Públicas de fecha 11 de junio de 2004, que literalmente copiado dice.

Visto escrito de D. JESUS MANUEL GONZÁLEZ VINAGRE, con entrada en esta Consejería el día 8 de junio de 2004, en el que